

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA QUE SE APRUEBAN Y HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DEL PERSONAL PARA DOCENCIA Y PARA FORMACIÓN, EN EL AÑO 2024, DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+, PROMOVIDO POR LA UNIÓN EUROPEA.

El Preámbulo de la Ley Orgánica del Sistema Universitario 2/2023, señala expresamente como nuestro sistema universitario ha ido reforzando e intensificando su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior, no siendo posible articular y orientar el futuro de las universidades en España sin incorporar la perspectiva, las iniciativas y la regulación que procede de la Unión Europea.

Asimismo, el artículo 27 establece que el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las propias universidades promoverán programas de movilidad e intercambio del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal fin, fomentarán programas de becas y ayudas al estudio y a la formación a lo largo de la vida que podrán ir dirigidos a áreas geográficas y ámbitos de conocimiento estratégicos específicos. El Ministerio de Universidades, las Comunidades Autónomas y las propias universidades promoverán y difundirán los programas de movilidad financiados con fondos de la Unión Europea, con particular referencia al programa Erasmus+, así como otros programas de movilidad que cuenten con financiación pública, asegurando la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de las lenguas oficiales del Estado español.

La Universidad Rey Juan Carlos, consciente de la importancia de su desarrollo en materia de cooperación internacional, y en cumplimiento del artículo 195 de los Estatutos de la Universidad que insta a realizar un especial esfuerzo en orden a su integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, desea impulsar los programas de movilidad entre su personal destinados a mejorar su formación integral y competitiva.

El programa Erasmus+ posibilita y financia movilidades para el personal universitario docente para impartir docencia y/o recibir formación y personal técnico de gestión de administración y servicios (PDI y PTGAS) para recibir formación (STT), en centros de enseñanza superior, en empresas u otras instituciones, de otros países. Estas movilidades se realizarán siempre en el desempeño de su trabajo tanto en el colectivo de PDI como en el PTGAS.

Por ello, ESTE RECTORADO, garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia competitiva, transparencia y objetividad, ha resuelto convocar plazas y ayudas de movilidad del personal para docencia (STA) y para formación (STT), en el año 2024, dirigidas tanto al personal docente e investigador como al personal técnico y de gestión de administración y servicios de la Universidad Rey Juan Carlos, con arreglo a las siguientes bases:

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56



1. Características de la convocatoria

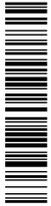
- 1.1. Se convocan plazas y ayudas de movilidad del personal para docencia y para formación, en el año 2024, dirigidas al personal de la Universidad Rey Juan Carlos, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para el Programa Erasmus+ KA131 PROYECTO, E+ KA131 PROY 2023-1-ES01-KA131-HED-000123035 al amparo del Reglamento (UE) nº 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021 por el que se crea el programa Erasmus+. El presente Reglamento establece Erasmus+, el Programa de acción de la Unión en los ámbitos de la educación y la formación, la juventud y el deporte (en lo sucesivo, «Programa»), para el período del marco financiero plurianual 2021-2027.
- 1.2. El número final de plazas concedidas y/o ayudas asignadas, mediante régimen de concurrencia competitiva, y conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, dependerá de las solicitudes presentadas hasta cubrir la dotación otorgada por la UE.

2. Objetivos y descripción de las acciones objeto de la convocatoria

- 2.1. El personal de la URJC puede realizar una movilidad física para impartir docencia, o recibir formación, siempre en el desempeño de su trabajo, en una institución de educación superior, en una empresa o cualquier otro lugar de trabajo pertinente, en un Estado miembro de la UE o tercer país asociado al Programa o en un tercer país no asociado al Programa diferente del país donde esté establecida la organización de envío y del país de residencia del personal.
- 2.2. El período de movilidad de personal en el extranjero puede combinar la docencia con las actividades de formación. Todos los períodos docentes o de formación en el extranjero pueden realizarse como **movilidad combinada**.
- 2.3. La **movilidad docente** permite impartir clases, en cualquier campo de estudio, en una institución de educación superior en el extranjero. El período de **formación** permite participar en actividades formativas en el extranjero que sean pertinentes para el trabajo cotidiano que pueden consistir en actos de formación (excepto conferencias) o aprendizaje por observación y períodos de observación.
- 2.4. Los **objetivos** de la movilidad para docencia (STA) o para formación (STT), como parte del desarrollo personal, deben orientarse a:
 - a) Compartir sus conocimientos especializados.
 - b) Probar nuevos entornos de enseñanza.
 - c) Adquirir nuevas capacidades pedagógicas y de diseño curricular innovadoras, así como capacidades digitales.
 - d) Conectar con sus homólogos en el extranjero para desarrollar actividades comunes a fin de lograr los objetivos del Programa Erasmus+ según las indicaciones de los responsables de los beneficiarios de las movilizaciones.
 - e) Intercambiar buenas prácticas y reforzar la cooperación entre instituciones de educación superior.
 - f) Preparar mejor a los estudiantes para el mundo laboral.

2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56



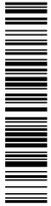
Adicionalmente, el objetivo es impulsar el desarrollo de planes de estudios transnacionales y transdisciplinares, así como de métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza, incluida la colaboración en línea, el aprendizaje basado en la investigación y los enfoques basados en retos, con la finalidad de hacer frente a los desafíos sociales.

- 2.5. La movilidad del personal puede consistir en un período de docencia combinado con un período de formación sin que por ello deje de considerarse un período de docencia en general. Una movilidad de docencia o formación puede desarrollarse en más de una organización de acogida del mismo país y se seguirá considerando un solo período de docencia o formación, sin perjuicio del requisito de duración mínima de la estancia.
- 2.6. En todos los casos, las actividades docentes deben comprender un mínimo de **8 horas lectivas a la semana** (o período de estancia inferior). Si la movilidad dura más de una semana, el número mínimo de horas lectivas de una semana incompleta será proporcional a la duración de esa semana. Si la actividad docente se combina con una actividad de formación durante un período único en el extranjero, el número mínimo de horas de enseñanza por semana (o cualquier período más corto de estadía) se reduce a **4 horas**.

3. Requisitos de participación

- 3.1. El solicitante deberá **ser personal de la Universidad Rey Juan Carlos** tanto en el momento de presentar la solicitud como en el de finalizar la estancia.
- 3.2. La movilidad se realiza por **comisión de servicios** encomendada por el departamento, Facultad y/o Escuela al que pertenezca el personal docente o por comisión de servicios encomendada por la unidad, servicio o área al que pertenezca el personal técnico y de gestión de administración y servicios de la URJC.
- 3.3. En la **movilidad docente**, la organización de acogida debe ser una institución de educación superior de un Estado miembro de la UE o un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE, o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado un acuerdo interinstitucional con sus socios de Estados miembros de la UE o de terceros países asociados al Programa. En la movilidad del personal **para formación**, además, la organización de acogida, puede ser cualquier organización pública o privada de los Estados miembros de la UE y de terceros países asociados al Programa, o de terceros países no asociados al Programa, activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación.
- 3.4. El solicitante, la organización de envío y la organización de acogida deben firmar un **acuerdo de movilidad docente o de formación** donde se relacionen las fechas de estancia, el número de días, las actividades a realizar, incluyendo los objetivos, el valor añadido de la movilidad, el contenido del programa de enseñanza/formación, indicando, en su caso, el nivel en que se impartirá la docencia, el número de horas de docencia impartida y los resultados esperados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56



- 3.5. Existen ayudas complementarias para el **personal con menos oportunidades**. Se entiende como tal, al potencial participante cuya situación personal, física, mental o de salud le impediría participar en la movilidad sin un apoyo financiero o de otro tipo adicional. Para esos casos, la ayuda podrá ser superior a los importes máximos establecidos en esta convocatoria.
- 3.6. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria quienes se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 13.2.e) y 14.1.e) de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a los cuales el beneficiario tiene la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Órgano Competente

- 4.1. Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación y renuncia de ayudas será competencia del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la URJC, que será el Órgano Instructor.
- 4.2. El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales será el encargado de realizar la selección de solicitudes y elaborará las propuestas de asignación de ayudas, y se reserva el derecho de aclarar las bases contenidas en la presente convocatoria, así como de dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

5. Duración y financiación

- 5.1. La movilidad física del personal para docencia y formación puede ir **desde 2 a 60 días**, viajes aparte. En caso de movilidad en la que participen terceros países no asociados al Programa, la duración debe oscilar entre 5 días y 60 días. En ambos casos, los días mínimos habrán de ser consecutivos.
- 5.2. La financiación máxima, siempre que exista dotación económica suficiente, será de 5 días para movilizaciones en Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa y para movilizaciones a terceros países no asociados al Programa.
- 5.3. Para el cómputo de la ayuda individual, se consideran inhábiles los fines de semana (sábado y domingo) salvo indicación expresa por parte de la universidad de destino de la realización de alguna actividad en este periodo.
- 5.4. Las estancias deberán realizarse en el año 2024.

6. Dotación económica

- 6.1. La cantidad inicial destinada a la financiación de la presente convocatoria es de 137.733 €, distribuidos de la siguiente manera:

6.1.1. La Unión Europea, a través del SEPIE, Servicio Español para la Internacionalización de la Educación Programa Erasmus+, PROY 2023-1-ES01-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56



KA131-HED-000123035, destina para docencia (STA) y formación (STT), un total de 67.733€. Dicha cantidad irá con cargo a la aplicación presupuestaria 30 VC RI 24 03 423A 483.01.

6.1.2. Asimismo, la Universidad Rey Juan Carlos aporta para el mismo fin la cantidad de 70.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 VC RI SR 423A 483.06.

6.2. El personal podrá recibir, además de la ayuda Erasmus+ de la UE, o en lugar de la ayuda de la UE (participantes en la movilidad con una subvención cero de la UE), una subvención regional, nacional o de cualquier otro tipo, gestionada por una organización distinta de la agencia nacional (p. ej., un ministerio o las autoridades regionales). Este tipo de subvenciones procedentes de otras fuentes o de financiación ajena al presupuesto de la UE no está sujeto a las cantidades y los rangos máximos y mínimos establecidos en el presente documento.

6.3. La ayuda (cuantía en bruto), tiene por objeto contribuir a cubrir los gastos de viaje y de ayuda individual durante su periodo en el extranjero, siguiendo los criterios e importes establecidos en la Guía del Programa 2023 y por el SEPIE.

- a) La contribución al apoyo de viaje de los participantes desde su lugar de origen hasta el lugar donde se desarrolle la actividad (ida y vuelta) se medirá por coste unitario, en función de la distancia del desplazamiento, utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea:
http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

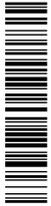
Distancia	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico
10 – 99 km	23 EUR	
100 – 499 km	180 EUR	210 EUR
500 – 1 999 km	275 EUR	320 EUR
2 000 – 2 999 km	360 EUR	410 EUR
3 000 – 3 999 km	530 EUR	610 EUR
4 000 – 7 999 km	820 EUR	
Igual o superior a 8 000 km	1 500 EUR	

Por medios de transporte sostenibles (desplazamiento ecológico) se entiende el desplazamiento en el que se utilizan medios de transporte de bajas emisiones durante la mayor parte del viaje, como el autobús, el tren o uso compartido de vehículos.

El personal que opte por el desplazamiento ecológico recibirá hasta 4 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

Para percibir la ayuda por desplazamiento y/o apoyo individual, ecológico, si procede, deberá estar debidamente justificado conforme a lo establecido en el punto 6.6 de la presente convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56



- b) Ayuda Individual: Cantidad diaria a percibir en función del país de destino y el número de días de presencia física, hasta un máximo de 5 días de ayuda tanto para movilidades a Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa, como para movilidades a terceros países no asociados al Programa:

Países de destino	Cantidad diaria de las ayudas
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Suecia. Terceros países no asociados al Programa de la región 14 (Islas Feroe, Suiza y Reino Unido)	120
Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos, Portugal Terceros países no asociados al Programa de la región 13. (Andorra, Monaco, San Marino, Estado de la Ciudad del Vaticano)	105
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Macedonia del Norte, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia, Turquía.	90
Terceros países no asociados al Programa de las regiones 1-12	180

PAÍSES ADMISIBLES

Estados miembros de la UE y terceros países asociados al Programa

Los países indicados a continuación pueden participar plenamente en todas las acciones del programa Erasmus+:

Estados miembros de la Unión Europea (UE)			
Bélgica	Grecia	Lituania	Portugal
Bulgaria	España	Luxemburgo	Rumanía
Chequia	Francia	Hungría	Eslovenia
Dinamarca	Croacia	Malta	Eslovaquia
Alemania	Italia	Países Bajos	Finlandia
Estonia	Chipre	Austria	Suecia
Irlanda	Letonia	Polonia	

Terceros países asociados al Programa
Macedonia del Norte, Serbia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Turquía

Terceros países no asociados al Programa

Los siguientes países pueden participar en determinadas acciones del Programa, siempre y cuando cumplan las condiciones y criterios específicos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56

Balcanes Occidentales (Región 1)	Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro
Vecindad oriental (región 2)	Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.
Países del Mediterráneo meridional (Región 3)	Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez
Federación de Rusia (Región 4)	Territorio de Rusia reconocido por el Derecho internacional
Región 5 Asia	Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam Países de renta alta: Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán
Región 6 Asia Central	Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán
Región 7 Oriente Medio	Irak, Irán y Yemen Países de renta alta: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar
Región 8 Pacífico	Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu Países de renta alta: Australia, Nueva Zelanda
Región 9 África subsahariana	Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue
Región 10 América Latina	Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
Región 11 Caribe	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago
Región 12 Estados Unidos y Canadá	Estados Unidos de América y Canadá
Región 13	Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano
Región 14	Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.

6.4. Todo el personal debe estar asegurado contra los riesgos asociados a su participación en estas actividades. Deben tener en vigor la tarjeta sanitaria europea (movilidades en Europa) con cobertura básica, así como un seguro privado que dé cobertura complementaria ante cualquier contingencia médico-sanitaria, accidentes responsabilidad civil y repatriación. El seguro privado de amplia cobertura es especialmente necesario para movilidades no intraeuropeas en donde la tarjeta europea no tiene alcance.

7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56



Es recomendable un seguro que cubra pérdida o robo de documentación, billetes de viaje y equipaje.

Se puede obtener más información sobre la tarjeta y sobre cómo obtenerla en <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=559&langId=es>

6.5. Esta asignación para gastos de desplazamiento y ayuda a los costes de estancia quedará sometida a lo establecido por la normativa nacional vigente respecto de la posible tributación o exención de la misma. Las ayudas estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 5.3. apartado j) del Reglamento para tramitación de subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos.

6.6. Para poder llevar a cabo la **financiación** correspondiente a la movilidad adjudicada, es **obligatorio** presentar por Registro electrónico de la URJC, la documentación que se relaciona en el presente apartado, **a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación definitiva y después de la finalización de la movilidad:**

- **Comisión de servicios** autorizada por el responsable en la URJC, debidamente cumplimentada y firmada.
- **Convenio de subvención** firmado por el solicitante, aceptando las cláusulas obligatorias mínimas establecidas.
- **Certificado de estancia** debidamente firmado y sellado por la universidad de acogida en el que se indique lugar, fecha de inicio y finalización de la actividad y, en su caso, el número de horas de docencia impartida.
- Los adjudicatarios que soliciten desplazamiento ecológico deben presentar los **Justificantes de gasto de desplazamiento** originales, recibos, tarjetas de autobús o tren, tarjetas de embarque, permiso de circulación de vehículos utilizados, kilometraje y recibos de carburante, junto con la **Declaración de Itinerario** debidamente firmada.

De no presentarse, se requerirá al interesado/a para que indique si se encuentra en alguno de los siguientes casos:

- El adjudicatario renuncia a la financiación.
- No ha realizado la movilidad
- La ha realizado con subvención 0
- Recibirá otro tipo de financiación, conforme a lo establecido en el punto 6.2 de la presente convocatoria.

6.7. Asimismo, tras la recepción de la confirmación de la llegada (certificado de estancia) y en todo caso en los 30 días naturales posteriores a la firma del convenio por ambas partes, se procederá al abono de la ayuda.

6.8. El pago de la ayuda se realizará en único pago, mediante transferencia bancaria al interesado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56



- 6.9. Los miembros del personal, tanto docente como de administración y servicios con menos oportunidades pueden solicitar una ayuda específica adicional, tras haber sido seleccionados para un período de movilidad.
- 6.10. Se admitirán movilidades de personal Erasmus+ sin ayuda con una subvención cero de los fondos Erasmus+ de la UE. El personal "subvención cero" tendrá que cumplir los mismos requisitos que el personal Erasmus+ con ayuda y se beneficiará de las mismas ventajas, pero no recibirá financiación para la movilidad. Las normas establecidas en esta convocatoria, excepto las relativas a las adjudicaciones de ayudas, también serán aplicables al personal sin ayuda.

7. Presentación de solicitudes

- 7.1. La solicitud será presentada por SEDE ELECTRÓNICA, en el siguiente enlace: <https://sede.urjc.es/web/guest/convocatorias>
- 7.2. El número máximo de solicitudes que podrán admitirse a la convocatoria será de uno.
- 7.3. El plazo para la entrega de **solicitudes** será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón y en la web de la URJC.

La solicitud deberá remitirse firmada por el solicitante y visada por el Director/a de Departamento o Responsable, junto con la siguiente documentación requerida:

- a) **Carta de aceptación emitida por la Universidad de destino** que acredite la **aceptación de la estancia** por la institución de destino, debidamente firmado y sellado.
- b) **Programa de Enseñanza o Plan de Formación**, acordado por las instituciones especificando lo que realizará el personal docente o personal técnico y de gestión de administración y servicios. El documento debe incluir las debidas firmas del solicitante, de su superior en la URJC y del responsable de la universidad de destino con los sellos pertinentes.
- c) **Declaración responsable** de estar al corriente con las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

Expresamente, el solicitante debe acreditar en dicha declaración lo siguiente:

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.
- No ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56



- El compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

En su caso, el interesado deberá indicar en la solicitud si realizará “desplazamiento ecológico”, quedando sujeta la concesión del mismo a lo establecido en la presente convocatoria.

- 7.4. El incumplimiento por parte del solicitante de estos trámites en los plazos establecidos, implicará la exclusión en el proceso de adjudicación de la ayuda de movilidad.
- 7.5. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales examinará las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en el punto 7.1 y hará público en el Tablón Electrónico de la URJC y en la Intranet del Servicio de Relaciones Internacionales, además recibirán un mensaje en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica con el anexo al listado con las solicitudes admitidas a trámite y las excluidas provisionalmente, junto con las causas de exclusión, concediendo un plazo de **10 días hábiles para la subsanación** de aquellas causas que así lo permitan.

Los interesados podrán acceder a las listas de admitidos/as y excluidos/as a través de su Carpeta Ciudadana, en el enlace: sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes. Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los interesados deberán acceder a su Carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la Carpeta ciudadana entrar en ‘Expedientes’ y localizar el expediente de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar.

Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Sede Electrónica de la Universidad, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a la convocatoria de referencia.

- 7.6. Tras la revisión de la documentación aportada dentro del plazo de subsanación señalado en el punto anterior, se publicará, mediante Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, y por los mismos medios antes indicados, el listado definitivo con las solicitudes admitidas y excluidas.
- 7.7. La Resolución del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Adjudicación.

- 8.1. Se convocará una Comisión de Valoración compuesta por:
- La Vicerrectora de Relaciones Internacionales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56

- Prof. María Luisa Humanes Humanes
- El Director del Área de Internacionalización
 - D. Pablo T. Salvadores Alonso
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales
 - Dña. Constanza Barrios Ramos
- La Jefa de Sección de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria en esta Comisión
 - Dña. Soledad Carretero Niembro

8.2. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes admitidas y propondrá la resolución correspondiente a la adjudicación de las ayudas siguiendo los siguientes criterios:

- a) No haber realizado ninguna movilidad STA o STT desde el 1 de septiembre de 2005: 5 puntos
- b) Realizar movilidad en una Universidad perteneciente a la alianza europea EULIST: 4,5 puntos
- c) Haber realizado alguna movilidad STA o STT entre el 1 de septiembre de 2005 y 31 de agosto de 2019 y ninguna con posterioridad al 1 de septiembre de 2019: 3
- d) Haber realizado una movilidad STA o STT desde el 1 de septiembre de 2019: 2 puntos
- e) Haber realizado dos movilizaciones STA o STT desde el 1 de septiembre de 2019: 1 punto
- f) Haber realizado más de dos movilizaciones STA o STT desde el 1 de septiembre de 2019: 0,5 puntos
- g) Ser gestor de movilidad Erasmus-Munde; 0,25 puntos.

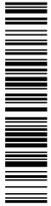
En caso de empate a puntos de las solicitudes, el orden de adjudicación propuesto por la Comisión de Valoración, vendrá ordenado priorizando aquellas solicitudes cuya última movilidad haya sido realizada con mayor distancia en el tiempo.

Si aún así persistiera el empate, se ordenará a los solicitantes por orden alfabético de su apellido comenzando por la letra "M", conforme a lo establecido por Resolución de 14 de marzo de 2023, (publicada en el BOCM de 22 de marzo de 2023) de la Dirección General de la Función Pública, de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de concurrencia competitiva.

En la resolución de adjudicación se indicará, que la financiación de la movilidad queda condicionada a la justificación y presentación de los documentos descritos en el punto 6.6 y siempre que el adjudicatario/a cumpla con los requisitos establecidos en el punto 6.3.

8.3. **Resolución provisional, con la relación de adjudicatarios provisionales.** Finalizada la evaluación de las solicitudes y de la documentación presentada se publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56



Relaciones Internacionales la propuesta de resolución provisional de adjudicatarios, pudiendo presentar los interesados, a través del Registro electrónico de la URJC, las alegaciones y documentación complementaria que consideren oportunas en el plazo de **10 días hábiles** desde la publicación de dicha resolución.

- 8.4. **Resolución definitiva.** Tras la evaluación de las alegaciones que en su caso se puedan presentar, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, como órgano responsable de la convocatoria, formulará propuesta de resolución definitiva que será elevada al Rector para la resolución definitiva del procedimiento. Dicha resolución se publicará en el Tablón Electrónico y en la web de la URJC.
- 8.5. Frente a la resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición frente al Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el mismo día.
- 8.6. Si tras la primera adjudicación continúa habiendo disponibilidad de fondos, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que será publicado en tiempo y forma.
- 8.7. En caso de haber solicitudes, en un plazo máximo de 15 días hábiles, se reunirá de nuevo la Comisión de Valoración que publicará la resolución de las ayudas concedidas en el Tablón Electrónico de la URJC y en la web de Relaciones Internacionales, y notificará a los interesados mediante correo electrónico.
- 8.8. Una vez se hayan adjudicado todos los fondos disponibles, la Comisión de Valoración propondrá que se publique dicha situación en el Tablón Electrónico de la URJC y en la web de Relaciones Internacionales.
- 8.9. Una vez comunicada la concesión de la ayuda al solicitante, se dispondrá de una semana para realizar alegaciones, y salvo expresa renuncia, se entenderá como aceptada.
- 8.10. En cualquier caso, conforme al artículo 23.2. apartado h) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo de resolución y notificación, no podrá superar los seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4. de la misma Ley.

9. Renuncias

La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del solicitante en la siguiente convocatoria de movilidad de personal promovida desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, y en su caso a la devolución íntegra de la ayuda recibida.

10. Obligaciones del adjudicatario (beneficiario de la ayuda)

El beneficiario de la ayuda

- **Cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey)** en línea tras la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La institución podrá requerir a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56



los participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o total de la ayuda financiera recibida.

11. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales contenidos en las solicitudes de ayuda a la movilidad con fines docentes y de formación se incorporarán al sistema de tratamiento de datos de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, cuya finalidad es la gestión y seguimiento de la presente convocatoria. El órgano responsable del tratamiento es el Servicio de Relaciones Internacionales. Los datos personales recogidos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados y serán tratados en el ejercicio de poderes públicos conferidos por la Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema de Universidades. La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS cederá los datos a las Administraciones públicas que por Ley requieran conocer la información para la prestación del servicio público y dará publicidad de los resultados de concesión. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y portabilidad mediante un escrito a la dirección de la Universidad o un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@urjc.es

12. Aceptación e interpretación de la convocatoria

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases correspondiendo al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, su interpretación y desarrollo.

Disposición adicional

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, a través del SEPIE, Servicio Español para la Internacionalización, o por la normativa nacional vigente, se comunicará a los interesados mediante su publicación.

Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternativamente, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Fdo.: Javier Ramos López
Rector

13

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	15-04-2024 16:58:56

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 13 / 13

